

ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO PROCEDIMIENTO TUTELA LABORAL

FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2019
TRIBUNAL	SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO
LUGAR	SANTIAGO
RUC	19-4-0190029-5
RIT	T-919-2019
SALA	1
N° CUSTODIA	2317/2019
MAGISTRADO	YELICA MONTENEGRO GALLI
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	KAREN PANES GARRIDO
HORA DE INICIO	11.52 HORAS
HORA DE TERMINO	14.18 HORAS
N° REGISTRO DE AUDIO	1940190029-5-1349-191010-00
PARTE DENUNCIANTE COMPARECIENTE	LUZ DEL PILAR LABRA BASTÍAS
ABOGADO DENUNCIANTE COMPARECIENTE	AGUSTÍN ALFONSO CHEREAU GONZÁLEZ
FORMA DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
PARTE DENUNCIADA COMPARECIENTE	VISION ONE CHILE S.A. (Peter Wammes)
ABOGADO DENUNCIADA COMPARECIENTE	CRISTIAN DANIEL AMAT POMES NICOLÁS ALEJANDRO RUIZ-TAGLE ORTÚZAR
FORMA DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	N O	OR D
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
RECEPCIÓN DE PRUEBAS OFRECIDA PARTES	X		
OBSERVACIONES A LA PRUEBA PARTE DENUNCIANTE	X		
OBSERVACIONES A LA PRUEBA AMBAS PARTES	X		
DICTION Y NOTIFICACION DE SENTENCIA	X		

Medios de Prueba:

LA PARTE DEMANDANTE INCORPORA LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

Documental:

- 1) Declaración de impuestos de años 2009, 2010 y 2011, correspondiente a la actora.
- 2) Constancia ante la Inspección del Trabajo ITC Santiago Oriente realizada por la actora, de fecha 07 de mayo del 2019.
- 3) Impresión de correo electrónico de remitente Peter Wammes dirigido a varios destinatarios, de fecha 25 de marzo del 2019.



- 4) Declaración jurada simple de doña Ana Patricia Castillo Céspedes.
- 5) Declaración jurada simple de doña Corina del Rosario Hernandez Cruz.
- 6) Impresión de pantallazo de teléfono celular que muestra correo de remitente Peter Wammes.
- 7) Certificado emitido por la demandada firmada por don Nelson Carroza Alvarado, Jefe de Recursos Humanos de la demandada, de fecha 29 de julio de 2019.
- 8) Set de fotos 8 fotos correspondientes a ciertas actividades de la empresa.
- 9) Boletas de honorarios correspondientes a la actora números 92, 93 y 94, todas del año 2019.
- 10) Set de 85 boletas de honorarios emitidas por la demandada.
- 11) Set de 27 fotografías impresas a blanco y negro de libro de asistencia correspondiente a la actora

Confesional:

- Absuelve posiciones don **Peter Wammes**, en su calidad de representante legal de la demandada, cuya declaración consta en audio.-

Testimonial:

Declaran legalmente juramentados los siguientes testigos, según consta en audio.-

1. Danilo Alberto Arriagada Lizama, Rut 9.794.767-8.
2. Corina Del Rosario Hernandez Cruz, Rut 10.414.767-4.

Exhibición de Documentos:

Que la demandada exhiba en la audiencia de juicio los siguientes documentos, bajo apercibimiento legal:

- 1) Libro de asistencia de la actora de todos los años trabajados.

La parte demandante deja constancia que la exhibición estaría incompleta.

LA PARTE DEMANDADA INCORPORA LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

Documental:

- 1) Las siguientes Boletas de Honorarios emitidas por la demandante, en su calidad de trabajadora independiente:
 - 1.1) Boleta de honorarios electrónica N° 73, correspondiente a enero de 2018, por un total de \$518.000.-
 - 1.2) Boleta de honorarios electrónica N° 74, correspondiente a febrero de 2018, por un total de \$250.000.-
 - 1.3) Boleta de honorarios electrónica N° 75, correspondiente a marzo de 2018, por un total de \$525.000.-
 - 1.4) Boleta de honorarios electrónica N° 76, correspondiente a abril de 2018, por un total de \$518.000.-
 - 1.5) Boleta de honorarios electrónica N° 77, correspondiente a mayo de 2018, por un total de \$504.000.-
 - 1.6) Boleta de honorarios electrónica N° 79, correspondiente a junio de 2018,



por un total de \$509.000.-

1.7) Boleta de honorarios electrónica N° 80, correspondiente a julio de 2018, de, por un total de \$479.000.-

1.8) Boleta de honorarios electrónica N° 83, correspondiente a agosto de 2018, por un total de \$522.000.-

1.9) Boleta de honorarios electrónica N° 86, correspondiente a septiembre de 2018, por un total de \$429.000.-

1.10) Boleta de honorarios electrónica N° 88, correspondiente a octubre de 2018, por un total de \$536.000.-

1.11) Boleta de honorarios electrónica N° 91, correspondiente a noviembre de 2018, por un total de \$458.000.-

1.12) Boleta de honorarios electrónica N° 92, correspondiente a enero de 2019, por un total de \$515.000.-

1.13) Boleta de honorarios electrónica N° 94, correspondiente a febrero de 2019, por un total de \$268.000.-

2) Impresión Consulta Tributaria de Terceros, de doña Luz del Pilar Labra Bastias, Rut Contribuyente N° 9.086.119-0, del Servicio de Impuestos Internos, respecto de sus actividades económicas vigentes y documentos timbrados Boletas honorarios año 2011 y 2019.

Confesional:

- Absuelve posiciones la demandante doña **Luz Del Pilar Labra Bastías**, cuya declaración consta en audio.-

Testimonial:

Declaran legalmente juramentados los siguientes testigos, según consta en audio.-

- 1) Karen San Martin Rojas, empleada, Rut 17.251.061-2.
- 2) Nelson Carroza Alvarado, empleado, Rut 9.066.302-K.
- 3) Paola Bruguera Rogers, empleada, Rut 12.466.901-4.

Exhibición de Documentos:

Que la demandante exhiba en la audiencia de juicio los siguientes documentos, bajo apercibimiento legal:

- 1) Cartolas Bancarias de su cuenta vista del Banco Estado, N° 335-7-006040-1, desde el mes de marzo de 2018 al 03 de Abril de 2019.

Se tiene por cumplida la diligencia.

Oficios:

Se tiene por incorporada respuesta de oficio del Servicio de Impuestos Internos.

Habiendo las partes realizado sus respectivas observaciones a la prueba, el Tribunal decreta un receso para la dictación de sentencia.



Siendo las 14.02 horas, se reinicia la audiencia sin la comparecencia de las partes, y el Tribunal procede a dictar sentencia en este acto:

SENTENCIA

TRIBUNAL	2º JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO.
FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2019
RIT	T-919-2019
CARATULADO	LABRA/VISIONONE CHILE S.A.
TIPO PROCEDIMIENTO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ DEL PILAR LABRA BASTÍAS
CÉDULA DE IDENTIDAD DEMANDANTE	9.086.119-0
DOMICILIO	EDUARDO MARQUINA 3937, OFICINA 310, COMUNA DE VITACURA
ABOGADO PARTE DEMANDANTE	AGUSTÍN ALFONSO CHEREAU GONZÁLEZ
DEMANDADO	VISION ONE CHILE S.A.
RUT DEMANDADO	96.928.070-1
DOMICILIO	AVENIDA KENNEDY 5757 OF 1501, COMUNA DE LAS CONDES (TORRE ORIENTE HOTEL MARRIOT)
REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADO	PETER WAMMES
CÉDULA DE IDENTIDAD REP. LEGAL	6.549.499-K
ABOGADO PARTE DEMANDADA	CRISTIAN DANIEL AMAT POMES NICOLÁS ALEJANDRO RUIZ-TAGLE ORTÚZAR

Parte resolutive:

Y, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 7, 485 y siguientes del Código del Trabajo, se resuelve:

- I. Que se rechaza la acción de tutela.
- II. Se acoge la acción de despido injustificado interpuesta por don AGUSTÍN ALFONSO CHEREAU GONZÁLEZ, en representación de doña LUZ DEL PILAR LABRA BASTÍAS, en contra de VISION ONE CHILE S.A., y se declara:
 1. Que entre las partes existió una relación laboral desde el 01 de febrero de 2004 al 25 de marzo de 2019;
 2. Que el 25 de marzo de 2019, la demandante fue despedida injustificadamente por lo que la demandada deberá pagar las siguientes prestaciones:



- a) La suma de \$536.000, por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo;
 - b) La suma de \$5.896.000, por concepto de indemnización por años de servicios (11), más el recargo del 50% equivalente a \$2.948.000;
 - c) Feriado legal y proporcional, correspondiente a \$938.000;
 - d) Diferencias de remuneración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de \$183.000.
- III. Las cantidades indicadas lo serán con los reajustes e intereses contemplados en el artículo 63 y 173 del Código del Trabajo, según corresponda.
- IV. La demandada deberá pagar las cotizaciones de seguridad social en FONASA, AFP Capital, y AFC Chile, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2004 al 25 de marzo de 2019, en base a una remuneración imponible de \$536.000.
- V. La demandada deberá pagar las remuneraciones y demás prestaciones que se devenguen desde la fecha del despido, ocurrido el 25 de marzo de 2019, hasta la fecha en que se acredite el pago de las cotizaciones indicadas en el numeral anterior, en base a una remuneración ascendente a \$536.000.
- VI. Que se rechaza la excepción de compensación.
- VII. Cada parte pagará sus costas.
- VIII. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, cúmplase con lo dispuesto en ella dentro de quinto día. En caso contrario certifíquese dichas circunstancias y pasen los antecedentes al Juzgado de Cobranza para su ejecución.

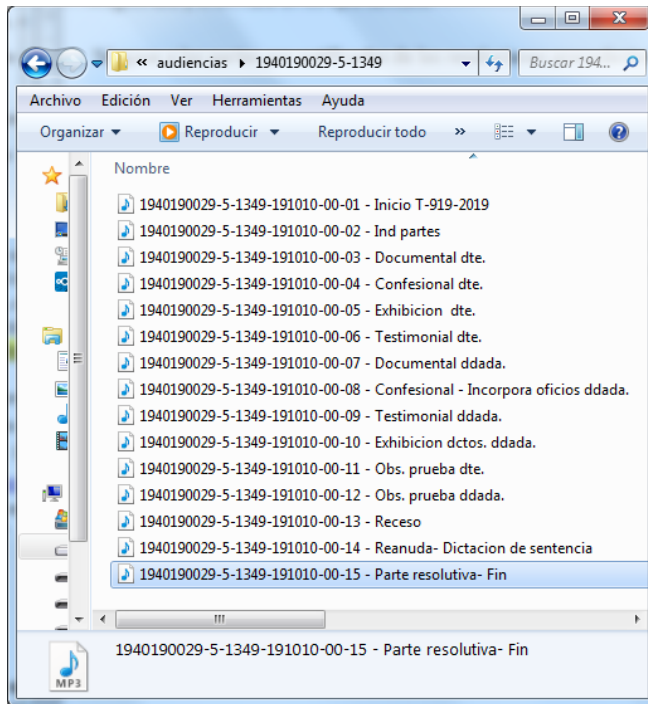
Regístrese y archívese en su oportunidad.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió doña YELICA MONTENEGRO GALLI, Juez Titular del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.



Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. De requerirse los audios en forma inmediata, estos pueden ser solicitados en el Segundo Piso de este Tribunal, con un dispositivo idóneo para su grabación. Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, diez de octubre de dos mil diecinueve.



DVJSMVBXWD